PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICACIÓN: **680014003015-2023-00177-00**
Al Despacho del señor Juez con solicitud de terminación, igualmente se deja constancia que a la fecha existen títulos judiciales por valor de $ 636.930,00. No se encuentra embargado el remanente ni obra petición de embargo del crédito, para proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito del 15 de agosto de 2023, la parte demandante, junto con la demandada ANA OLFRAY RORIGUEZ DUARTE allegaron escrito de terminación por pago total de la obligación, dentro del proceso adelantado en contra de LUZ MARINA AMARIS TARAZONA y ANA OLFRAY RODRIGUEZ DUARTE, previa entrega de depósitos judiciales al demandante COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL - COOPMUTUAL, por valor de $ 636.930,00; añadiendo que los dineros descontados con posterioridad, deberán ser entregados a la respectiva demandada.

Al revisar el expediente se observa que los dineros han sido descontados a la demandada ANA OLFRAY RORIGUEZ DUARTE, quien coadyuva la petición de terminación y pago de títulos, motivo por el cual la terminación es procedente de conformidad con el 461 del Código General del proceso al venir suscrito por las partes que aquí convergen. En consecuencia, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación, el pago de títulos judiciales y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso.

Así las cosas, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado en contra de LUZ MARINA AMARIS TARAZONA y ANA OLFRAY RODRIGUEZ DUARTE.

SEGUNDO: ENTREGAR a la COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL – COOPMUTUAL NIT. 900.479.582-6, el título de depósito judicial No. 460010001796430 por valor de $ 556.800,00, el título de depósito judicial No. 460010001804900 por valor de $ 80.130,00, para un total de **$ 636.930,00.**

TERCERO: ENTREGAR a la demandada ANA OLFRAY RORIGUEZ DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.479.451 los títulos de depósito judicial que en adelante se descuenten.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación.

QUINTO: NO SE ORDENA el desglose del título ejecutivo, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

SEXTO: ARCHIVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez
El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 25 de agosto de 2023

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 3115 Bucaramanga, 24 de agosto de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario